

| | Porcentaje — Recaudación CAPV | Índice utilizado | Porcentaje — Peso indicador | | | Porcentaje — Capac. recaudación | | |
|-------------------------------------|--|--|-----------------------------------|----------------|---------|---------------------------------------|----------------|---------|
| | | | Alava | Gui- púzcoa | Vizcaya | Alava | Gui- púzcoa | Vizcaya |
| Actos jurídicos documentados | 4,34 | Valor del producto industrial + Servicios | 14,437 | 32,379 | 53,183 | 0,63 | 1,41 | 2,31 |
| Tráfico de Empresas | 24,86 | Valor del producto industrial + Servicios | 14,437 | 32,379 | 53,183 | 3,59 | 8,05 | 13,22 |
| Lujo: Origen | 2,23 | Productos y mercancías gravadas LJ | 10,85 | 34,17 | 54,53 | 0,24 | 0,76 | 1,22 |
| Lujo: Destino | 2,06 | Matriculación de turismos | 13,59 | 31,89 | 54,52 | 0,28 | 0,67 | 1,12 |
| Bebidas refrescantes | 0,31 | Productos de bebidas analcohólicas | 52,37 | 13,56 | 34,05 | 0,16 | 0,04 | 0,11 |
| Teléfono | 2,07 | Recaudación | 13,14 | 36,80 | 50,05 | 0,27 | 0,76 | 1,04 |
| Tasa de juego | 2,18 | Renta familiar disponible | 13,04 | 33,24 | 53,72 | 0,29 | 0,73 | 1,17 |
| | | Capacidad recaudatoria ... | | | | 13,87 | 31,78 | 54,37 |

Fuentes: «Renta Nacional de España y su Distribución Provincial 1981». Banco de Bilbao «Resumen Informativo de Recaudación y Pagos». Ministerio de Hacienda.

CATALUÑA

25795 RESOLUCION de 3 de octubre de 1984, de los Servicios Territoriales de Industria de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de alta tensión a P. T. 1.639, Toses, con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de sus redes de distribución.

Línea de alta tensión

Origen de la línea: Apoyos sin número, línea de alta tensión, Ribas-Alp.

Final de la misma: Nuevo P. T. proyectado.

Término municipal: Toses.

Tensión en KV: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,78.

Conductores: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Expediente: 3.188/2-A y G-15.932.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie sobre apoyos metálicos.

Transformador: De 50 KVA y relación 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 3 de octubre de 1984.—El Ingeniero-Jefe, Eugenio Domingo Foura.—17.270-C.

GALICIA

25796 RESOLUCION de 29 de octubre de 1984, de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 132 KV, desde la subestación de Balaidos (Vigo) hasta la subestación de Gondomar, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Industria de Pontevedra a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificación en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Subdirección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV con origen en la subestación de Balaidos y final en la subestación de Gondomar.

Dispondrá de un circuito trifásico, llevando cada fase un conductor de aluminio-acero de 148,3 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos y cadenas de aisladores de vidrio. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de un cable de tierra de acero.

La longitud total será de 14,30 kilómetros, afectando el trazado al término municipal de Vigo, Nigrán y Gondomar.

La finalidad es la de suministrar energía a la subestación de Gondomar de nueva implantación, por estimarse necesaria dada la demanda de energía en el sector de Bayona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de doce meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir el que, para concesión de prórroga, se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 29 de octubre de 1984.—El Director general, Alfredo García-Lorenzana Berroya.—5.983-2.